

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“III.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA ENTRE LOS VIALES N-3 Y C-4, JUNTO AL CAMPING EDÉN DE PEÑÍSCOLA.- Expediente contratación nº 30/2011

Visto el expediente de contratación nº 30/2011: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA ENTRE LOS VIALES N-3 Y C-4, JUNTO AL CAMPING EDÉN DE PEÑÍSCOLA, al objeto de que se proceda a la adjudicación del contrato, se emite informe en base a los siguientes

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión de 25/08/2011 acordó iniciar el oportuno expediente de contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación -el canon-, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19/06/2012 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y se acordó anunciar la licitación, publicándola en el BOP, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios.

El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 28/06/2012, finalizando el plazo de 15 días naturales para presentar oferta el 13/07/2012.

En plazo se presentó, según se indica en informe del Responsable del Área de SAC de 13/07/2012, la siguiente mercantil:

1) EL EDÉN DE PEÑÍSCOLA, S.L.

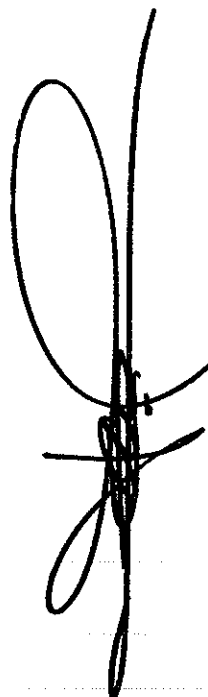
La Mesa de Contratación en sesión de fecha 20/07/2012 acordó incluir en el proceso licitatorio, por haberse presentado la documentación administrativa de forma completa, a la siguiente mercantil:

1) EL EDÉN DE PEÑÍSCOLA, S.L.

En sesión pública de la Mesa de 20/07/2010 se procedió a la apertura del Sobre nº 2, que incluía su oferta económica, teniéndose en cuenta únicamente el canon ofertado, arrojando el siguiente resultado:

-Precio: 9.500,00 €/año, mas el IVA correspondiente.

En esa misma sesión la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Arrendamiento de la parcela municipal sita entre los viales N-3 y C-4, junto al Camping Edén de Peñíscola a la mercantil EL EDÉN DE PEÑÍSCOLA, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa.



Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento el 25.07.2012 en el que, en aplicación del artículo 151 del TRLCSP, así como las Cláusulas 21 y 22 del Pliego administrativo, concluye con el requerimiento de la documentación indicada en las cláusulas 21 y 22 del pliego administrativo a la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Concejal de Gobernación, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de Arrendamiento de la parcela municipal sita entre los viales N-3 y C-4, junto al Camping Edén de Peñíscola a la mercantil EL EDÉN DE PEÑÍSCOLA, S.A., para cuatro años, por un canon anual de 9.500 €/año, mas el IVA correspondiente, conforme a su propuesta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de adjudicación de contrato que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la mercantil adjudicataria.

Antes de la formalización del contrato, EL EDÉN DE PEÑÍSCOLA, S.A., deberá presentar en el Ayuntamiento, por registro de entrada:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- La prueba podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.
- La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Peñíscola en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas. Esta acreditación se podrá realizar de oficio por el propio Ayuntamiento, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

La formalización deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Tesorero Municipal."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a veintisiete de julio de dos mil doce.



Vº. Bº.
El Alcalde,